

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.201)

#### Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Salud y Acción Social han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Comi, mediante el cual incorpora el inciso "F" al artículo Nº 2º de la Ordenanza Nº 7.612.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: El pedido realizado por las autoridades y alumnos de la Escuela EGB 3, Especial de Rosario, referido a la gran cantidad de comercios que ofrecen servicio de Internet y juegos de computadoras, denominados "ciber", cuyas máquinas no están equipadas con programas especiales para personas no videntes, y CONSIDERANDO: Que los comercios que prestan el servicio de Internet gozan de gran popularidad y las actividades que allí se desarrollan se han convertido en un hábito para los usuarios, sobre todo para los menores de edad que visitan frecuentemente estos lugares. Que las personas no videntes no tienen la posibilidad de disfrutar de este tipo de actividades debido a que en estos comercios no existen máquinas equipadas con programas especiales para el uso de personas con esas características. Que se trata de programas que consisten en lectores de pantalla, el cual les permite a las personas no videntes acceder a Internet Explorer, Enciclopedias virtuales, MSN; como así también leer correos electrónicos, entre otras cosas. Que dichos programas, como el "Jaws, para discapacitados visuales", no ocupan demasiado lugar en los discos rígidos, y pueden conseguirse fácilmente en el mercado. Que existe un conjunto de normas vigentes, muchas de ellas debatidas y aprobadas por este Cuerpo, destinadas a la inclusión de las personas con capacidades diferentes en todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de nuestra ciudad. Que aun así se trata de una problemática que precisa de más esfuerzo y dedicación de quienes tenemos la responsabilidad de dictar las normas y de toda la sociedad, para lograr una plena integración de estas personas. Que la ordenanza Nº 7.612, aprobada en el año 2003, en su artículo 1º establece la normativa para "... la habilitación de comercios con servicio de Internet, entendiéndose por ellos aquellos establecimientos comerciales destinados a prestar servicio de Internet o aplicaciones interactivas en los que existen una o varias terminales de computadoras de uso público en las cuales, mediante el pago de una

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

determinada suma de dinero por un tiempo determinado, los clientes se conectan a la red informática...". Que en su artículo 2º, esta ordenanza se refiere a los requisitos para la habilitación de dichos establecimientos".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Incorpórase a la Ordenanza Nº 7.612, en su artículo Nº 2, el inciso "F", que quedará redactado de la siguiente manera: *"f"*) Contar al menos con una máquina equipada con un programa especial de lector de pantalla para personas no videntes. El Programa a implementar podrá ser de uso libre y gratuito."

**Art. 2º.-** Establécese que los comercios ya habilitados que prestan servicio de Internet y/o aplicaciones interactivas, deberán equipar al menos una de las terminales de computadoras que conforman el parque informático de los mismos con un programa especial de lector de pantalla para personas no videntes, en el término de 180 días de promulgada la presente.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréquese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2007.-

Expte. N° 154.421-P-2006 C.M.-